

327 D. Manuel de la Maza...  
 328 D. Remigio Bertrán...  
 329 D. José S. Pardo...  
 330 D. Antonio Pérez...  
 331 D. Virginia Martín...  
 332 M. R. P. Juan Luna...  
 333 D. José Ramón de Adá...  
 334 D. Fernando Portales...  
 335 Al chino Carlos...  
 336 D. Roman Arechaga...

337 D. José Ramón de Adá...  
 338 D. Fernando Portales...  
 339 Al chino Carlos...  
 340 D. Roman Arechaga...

341 D. José Ramón de Adá...  
 342 D. Fernando Portales...  
 343 Al chino Carlos...  
 344 D. Roman Arechaga...

345 D. José Ramón de Adá...  
 346 D. Fernando Portales...  
 347 Al chino Carlos...  
 348 D. Roman Arechaga...

349 D. José Ramón de Adá...  
 350 D. Fernando Portales...  
 351 Al chino Carlos...  
 352 D. Roman Arechaga...

353 D. José Ramón de Adá...  
 354 D. Fernando Portales...  
 355 Al chino Carlos...  
 356 D. Roman Arechaga...

357 D. José Ramón de Adá...  
 358 D. Fernando Portales...  
 359 Al chino Carlos...  
 360 D. Roman Arechaga...

361 D. José Ramón de Adá...  
 362 D. Fernando Portales...  
 363 Al chino Carlos...  
 364 D. Roman Arechaga...

365 D. José Ramón de Adá...  
 366 D. Fernando Portales...  
 367 Al chino Carlos...  
 368 D. Roman Arechaga...

369 D. José Ramón de Adá...  
 370 D. Fernando Portales...  
 371 Al chino Carlos...  
 372 D. Roman Arechaga...

373 D. José Ramón de Adá...  
 374 D. Fernando Portales...  
 375 Al chino Carlos...  
 376 D. Roman Arechaga...

377 D. José Ramón de Adá...  
 378 D. Fernando Portales...  
 379 Al chino Carlos...  
 380 D. Roman Arechaga...

381 D. José Ramón de Adá...  
 382 D. Fernando Portales...  
 383 Al chino Carlos...  
 384 D. Roman Arechaga...

385 D. José Ramón de Adá...  
 386 D. Fernando Portales...  
 387 Al chino Carlos...  
 388 D. Roman Arechaga...

389 D. José Ramón de Adá...  
 390 D. Fernando Portales...  
 391 Al chino Carlos...  
 392 D. Roman Arechaga...

393 D. José Ramón de Adá...  
 394 D. Fernando Portales...  
 395 Al chino Carlos...  
 396 D. Roman Arechaga...

397 D. José Ramón de Adá...  
 398 D. Fernando Portales...  
 399 Al chino Carlos...  
 400 D. Roman Arechaga...

401 D. José Ramón de Adá...  
 402 D. Fernando Portales...  
 403 Al chino Carlos...  
 404 D. Roman Arechaga...

405 D. José Ramón de Adá...  
 406 D. Fernando Portales...  
 407 Al chino Carlos...  
 408 D. Roman Arechaga...

409 D. José Ramón de Adá...  
 410 D. Fernando Portales...  
 411 Al chino Carlos...  
 412 D. Roman Arechaga...

413 D. José Ramón de Adá...  
 414 D. Fernando Portales...  
 415 Al chino Carlos...  
 416 D. Roman Arechaga...



MANILA.—Los Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
 En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
 Un número suelto... UN REEAL.

fecha se halla de manifiesto en el...  
 Bimbo 15 de Julio de 1861.—Jofre X...

De hace a dos de la tarde del miércoles 21 del...  
 Bimbo 15 de Julio de 1861.—Jofre X...

De hace a dos de la tarde del miércoles 21 del...  
 Bimbo 15 de Julio de 1861.—Jofre X...

De hace a dos de la tarde del miércoles 21 del...  
 Bimbo 15 de Julio de 1861.—Jofre X...

# GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad... Suscritores forzosos...	1 cent. de real al mes.
particulares...	1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Los Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.	En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto...	UN REEAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias... Suscritores forzosos...	1 cent. de real al mes.
particulares...	1 r. de franco de porte

## PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 23 al 24 de Julio de 1861.  
 Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Sixto Berriz.—Para San Gabriel, El Teniente Coronel D. Manuel Lorenzo.  
 Parada.—Los cuerpos de la guarnición a proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 5. Vigilancia de compra, núm. 1. Oficiales de patrullas, núm. 1. Sargento para el puesto de los enfermos. Batallón de Artillería.  
 De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Cervantes.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 22 AL 23 DE JULIO DE 1861.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Bulusan en Albay, bergantin-goleta núm. 93 San Antonio (a) Belisario, en 8 días de navegación, con 600 picos de abaca; consignado a D. Justiniano Zamora, su patron D. Dionisio Zamora.  
 De Capiz con escala en Isla de Tablas, pontin número 157 Sto. Angel Custodio, en 7 días de navegación desde el primer punto, con 90 trozos de narra, 24,000 bejuos partidos, 3000 id. enteros, 18 trozos de baticulin y 18 tablonos de narra; consignado a D. Manuel Callejas, su arraz Juan Apolinario.  
 De Cebu, bergantin-goleta núm. 27 Dos Hermanos, en 9 días de navegación, con 2200 picos de azúcar, 700 id. de abaca y 30 id. de cueros de carabao; consignado a D. Juan Veloso, su patron Pantaleon Montano; y de pasajeros el R. P. Fr. Francisco Vazquez, con dos criados.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Calaminnes, bergantin-goleta núm. 163 Soledad (a) Conformidad, su arraz Antonio Alejo; y de pasajero D. José Adriánsenz, español europeo.  
 Para Subie en Zimabales, vapor de S. M. Reina de Castilla, su comandante el teniente de navío D. José Reguera; conduce a los Esmos. Sres. Capitan General de estas Islas y Comandante General de Marina, el Gefe de E. M. y otros de Marina, Artillería e Ingenieros.  
 Para Zamboanga, Jolo y Balabac, goleta núm. 237 La Guir, su arraz Tomás Acebedo; y de pasajeros D. Juan M. y Rodriguez, capitan del Escuadron de estas Islas 2.º de cazadores y nombrado Comandante Militar del distrito del Norte, con su señora, tres hijos menores y cuatro criados, D. Lorenzo Aseona, subteniente del Tercio de Policía, con su señora, dos niños menores y un criado y 24 chinos.  
 Para Surigao, bergantin-goleta núm. 151 Manolito, su patron José Estinislao.  
 Para Ibay en Capiz, panco núm. 463 Dorotea, su arraz Lois Miralles.  
 Para id. en id., id. núm. 462 Sta. Rafaela, su arraz Juan Sijar; y conduce de transporte la persona de Julian Patricio, con oficio para el Gobernador de su destino.  
 Para id. en id., id. núm. 480 Quirico, su arraz Francisco Cervantes.  
 Para Leite con escala en Calapan y en Mindoro, bergantin núm. 37 S. Juan, su patron D. Gregorio Luyon; y de pasajeros D. Francisco de Iriarte, Alcalde mayor nombrado para la Isla de Mindoro, con cuatro criados; D. Enrique Kuerulf, español europeo con dos id. y 14 chinos.  
 Manila 23 de Julio de 1861.—Antonio Maymó.

del departamento de Cartagena lo que sigue.— Esmo. Sr.—Enterada S. M. de la instancia promovida por Pedro Sirés, vecino de la villa de Bagur en la provincia marítima de Palamós, solicitando que a su hijo Sebastian de la matrícula de dicha villa prófugo de convocatoria y ausente en América, se le aplique la Real gracia de indulto de 20 de Noviembre de 1860, permitiéndole poner desde ahora un sustituto, y atendiendo a que indultos y admitida por la referida Real orden la sustitucion en el servicio a los prófugos de convocatoria ausentes por largo tiempo en América u otros paises, siempre que la soliciten dentro del término de un año desde la publicacion de aquella Soberana disposicion, resulta comprendido en ella el hijo del recurrente, de conformidad con lo opinado por la Junta Consultiva de la Armada, se ha dignado resolver: que a la autoridad de V. E. corresponde aplicarle la mencionada gracia, así como a todos los individuos que se hallen en igual caso. Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, noticia del interesado y demas fines consiguientes.—De igual Real orden lo traslado a V. E. para su noticia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1861.—ZAVALA.—Señor Comandante general del Apostadero de Marina de Filipinas.—Es copia, Siro Fernandez. 3

### Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se subasta el casco de la goleta Isabel II por el costo de su construccion ascendente a \$ 16,074.55. El remate tendrá lugar en mi despacho el miércoles 31 del corriente a las doce del dia, y se adjudicará al mejor postor, en el concepto de que la cuenta de construccion está de manifiesto desde hoy.

Dimensiones principales.

Esloras entre perpendiculares.....	96	»
Manga en la cuaderna maestra.....	24	10 6
Puntal en la misma maestra.....	12	3

Calado en rosca.

A popa.....	8	11	»
A proa.....	6	4	»

En su linea de navegacion.

A popa.....	11	2	»
A proa.....	10	3	»
Diferencia.....	1	11	»

Desplazamiento.

Toneladas.....	218
----------------	-----

Si ninguna proposicion llega a la cantidad enunciada se suspenderá el remate para recibir las que se exhiban, las cuales se dirigirán al Esmo. Sr. Comandante general del Apostadero para lo que haya lugar.

Manila 10 de Julio de 1861.—Federico Martinez.

### Mayoría general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse los exámenes de patrones de cabotage en el arsenal en las dias 26, 27 y 29 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias para optar a dicha clase, concurren a dicho Establecimiento en los espresados dias para el objeto indicado.

Cavite 20 de Julio de 1861.—Vicente Bando. 2

### Escribania del Juzgado de Marina de Filipinas.

En virtud de providencia del propio Juzgado, se anuncia al público que la barca estrangera Leventee,

surta en el rio de Manila, será vendida en almoneda con todo su aparejo y setenta y ocho cañones de diferentes calibres que hacian parte de su cargamento, a los treinta dias contados desde la última de las fechas, en que este aviso aparezca en los periódicos oficiales de esta Ciudad, Singapore, Hon-kong y Macao, bajo el tipo de seis mil pesos, siendo de cuenta del comprador el obtener de quien corresponda las licencias necesarias para utilizar en la forma que las leyes permitan los espresados cañones, y el pago de los derechos de Aduana por la introduccion de los mismos y de la referida barca por su calidad de efectos estrangeros, cuyo inventario puede verse en esta oficina de mi cargo, apércibiéndose a los dueños de la nave y demás efectos de que si dentro del término prefijado no comparecieren a reclamarlos o mostrarse parte en el negocio, se dará desde luego al producido de la venta la aplicacion que en derecho corresponda. Isla del Romero en Santa Cruz, arrabal de la Ciudad de Manila a diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y un años.—Eduardo Olgado. 2

### Escribania de Marina del Apostadero de estas Islas.

Por el presente y en cumplimiento de providencia del Juzgado del ramo, cito llamo y emplazo a los herederos del difunto D. Ramon Arruti, Capitan que fué del bergantin Betis, para que comparezcan ante el mismo Juzgado dentro de treinta dias a deducir el derecho que crean asistírles sobre los bienes dejados por dicho finado. Isla del Romero arrabal de Manila 18 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 0

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Secretaría del Gobierno Civil de la PROVINCIA DE MANILA.

Joaquin Agarpo, natural del pueblo de Amulun provincia de Cagayan y residente en esta Capital, se presentará en esta Secretaría para asuntos que le interesan.

Manila 19 de Julio de 1861.—Manuel M. Rodriguez. 0

### Direccion de la Administracion Local.

Estando dispuesto por Superior decreto de 12 de Julio de 1860 que las salidas de los correos para las Islas Marianas se verifiquen en los dias 1.º al 5 de los meses de Febrero y Agosto, se anuncia al público que el bergantin Jareño lo efectuará el dia 1.º del mes próximo venidero segun aviso dado a esta Direccion por el contratista.

Manila 23 de Julio de 1861.—El Director, Vicente Boltri. 2

### Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos.

El dia 1.º del mes de Agosto próximo entrante a las doce en punto de su mañana tendrá lugar en esta oficina el acto de concierto para contratar la construccion de dos juegos de manga espelente y sus correspondientes conexiones de bronce para el servicio de las dos bombas de apagar incendios que ecisten en la fabrica de Puros de Binondo, bajo el tipo en progresion descendente de doscientos treinta y dos pesos, y con arreglo al pliego de condiciones que desde esta

fecha se halla de manifiesto en el «Negociado de partes» de esta dependencia para los que gusten enterarse de ellas y quieran hacer proposiciones en el acto del concierto.

Binondo 15 de Julio de 1861.—*Rafael Zaragoza.* 0

#### Administración general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

De doce á dos de la tarde del miércoles 24 del corriente, se sacará por esta Administración á subasta pública la venta de 72 mapas de pinturas chínicas decomisados, bajo el tipo en progresion ascendente de 2 pesos uno.

Manila 20 de Julio de 1861.—*Ormaechea.* 0

Desestimada por la Intendencia general en decreto de 2 de Abril último la reclamacion presentada por el chino Lim-Congcay, respecto al comiso de 237 cates de seda mazo de 2.<sup>a</sup> declarada por esta Administración, y confirmado dicho decreto por otro de la Superintendencia de 19 de Junio último; se sacará á venta en subasta pública el citado comiso al respecto de 300 pesos pico en progresion ascendente; cuyo acto tendrá lugar en esta propia Administración de doce á dos de la tarde del miércoles 24 del actual.

Manila 20 de Julio de 1861.—*Ormaechea.* 0

El miércoles 24 del actual de doce á dos de la tarde, se venderá por esta Administración en almoneda pública 16 cavanos de cebada decomisada, al precio de 2 reales ganta, en progresion ascendente.

Manila 20 de Julio de 1861.—*Ormaechea.* 0

De doce á dos de la tarde del miércoles 24 del actual, se venderán en esta Administración en subasta pública los artículos decomisados que á continuacion se espresan, bajo el tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan.

- 1 anillo chínico de oro liso, en 4 pesos.
- 1 id. id. de plata id., en 2 pesos.
- 2 onzas acuñadas, con falta de 14 granos cada uno, á 15 pesos onza.
- 2 monedas de plata extranjeras, en 3 reales.

Manila 20 de Julio de 1861.—*Ormaechea.* 0

Se sacará por esta Administración á venta en subasta pública, 56 gantas de cebadilla decomisada, al precio de 4 reales ganta en progresion ascendente; cuyo acto tendrá lugar el miércoles 24 del actual de doce á dos de la tarde.

Manila 20 de Julio de 1861.—*Ormaechea.* 0

El miércoles 24 del corriente de doce á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Administración la venta en almoneda pública de los efectos decomisados que á continuacion se espresan, á los precios que se marcan en progresion ascendente.

- 12 picos y 80 cates de té ordinario, á 6 granos cate.
- 300 juegos de barajas chínicas, á 9 granos juego.

Manila 20 de Julio de 1861.—*Ormaechea.* 0

#### Administración general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Los pilotos de cascos, Marcelo de la Cruz y Tomás García que condujeron, el primero un cargamento de aguardiente ron, y el segundo otro de vino de coco á la Administración de Cavite en el año de 1859, se presentarán en esta general en el término de tercero día para ser enterados de una providencia que les concierne.

Manila 19 de Julio de 1861.—*P. S.—S. Caballero.* 0

#### Dirección general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Autorizada esta Dirección general para contratar por medio de concierto público, la adquisicion de ocho cajas de fierro batido de la cabida de veinticinco mil pesos en plata cada una, y con arreglo al pliego de condiciones que se copia á continuacion; las personas que quieran hacer proposiciones, se servirán concurrir el día 30 del que rije, á las doce de su mañana en esta dependencia, donde ha de tener lugar el concierto de que se trata.

Binondo 17 de Julio de 1861.—*Rionda.* 0

Nuevo pliego de condiciones que, de acuerdo con la Intervencion general del ramo, redacta esta Dirección general para adquirir por medio de concierto ocho cajas de fierro batido de la cabida de veinte y cinco mil pesos en plata para el servicio de la coleccion de Cagayan.

Artículo 1.<sup>o</sup> Las personas que quieran vender ocho cajas de fierro batido con cerradura y dos candados de la cabida de veinte y cinco mil pesos cada una en plata, antes de proponer su venta á la Dirección de Colecciones, las presentarán en la Tesorería general de Hacienda de esta Capital para que por las personas que

designa el Señor Tesorero se proceda á medirlas colocando al efecto veinte y cinco talegas de mil cada una.

2.<sup>o</sup> Terminado el reconocimiento material espresado en la anterior condicion, del Sr. Tesorero se servirá expedir á cada interesado un documento, por el que espresará el número de cajas de cada una y la cabida de estas sin el cual requisito no podrán presentarse á proponer la venta de dichas arcas.

3.<sup>o</sup> Con presencia de los espresados documentos el Director general con asistencia del Interventor y oficial que se designe de Secretario, declarará abierto el concierto y admitirá las proposiciones de pujas en cantidades descendentes al tipo que se señalará.

4.<sup>o</sup> La cantidad para abrir postura de las ocho cajas de fierro será el de cuatrocientos ochenta pesos ó sea á sesenta pesos cada caja de veinte y cinco mil pesos pagaderos todos en plata, ú oro menudo.

5.<sup>o</sup> Antes de las veinte y cuatro horas de cerrado el concierto, y adjudicado al sujeto que hubiese mejorado la proposicion de la anterior condicion, presentará en los locales de estas oficinas dichas ocho cajas para que por dos maestros cerrajeros de conocida inteligencia se reconozcan, y sin dárles estos por seguras, no podrán recibirse. Los honorarios que devenguen los mencionados industriales serán satisfechos por los que contrataron la venta de las ocho cajas.

6.<sup>o</sup> En el acto de abrirse el concierto, cada licitador presentará un documento por el que acreditará fiarlo persona de conocido abono por la cantidad de ciento veinte pesos, sin el cual requisito no se le admitirán sus proposiciones.

7.<sup>o</sup> Si á las cuarenta y ocho horas los sujetos á quien se hubiesen adjudicado las ocho cajas no las hubiesen presentado en los locales de la Dirección de Colecciones, los Jefes procederán á adquirirlas de cuenta de los contratistas, el que satisfará la mayor diferencia del importe de las dichas cajas, al precio á que se le adjudicaron.

8.<sup>o</sup> No será obstáculo de dejar de proponer la venta de dichas cajas no poseer el licitador las ocho que se contrata, pues se admiten proposiciones por una, dos ó mas, pero todas en cantidad descendente al tipo de sesenta pesos cada una que fija la condicion 4.<sup>a</sup>

9.<sup>o</sup> Para este servicio se señalará día y hora anunciándose por la *Gaceta* del Gobierno por tres, y con ocho de anticipacion, al del que debe ejecutarse. Binondo 11 de Junio de 1861.—El Director general, *Genaro Rionda.*—El Interventor, *Dominador Generoso de Quintana.*—Es copia. 0

#### Comandancia general del cuerpo de Carabineros

DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse el segundo concierto en esta Comandancia general el 6 del próximo Agosto de once á una de la mañana, para adquirir los efectos necesarios para las embarcaciones del Resguardo marítimo de este cuerpo, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de S. Fernando; los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el día y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 19 de Julio de 1861.—*F. Enriquez.* 4

Debiendo celebrarse el tercer concierto en esta Comandancia general el 6 del próximo Agosto de once á una de la mañana, para contratar la reparacion de las garitas del resguardo de Napindan y Taguig, y la construccion de otra en Taytay, y de tres bancas para el servicio del mismo en el partido de Pasig, con sujecion á los presupuestos y pliego de condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 19 de Julio de 1861.—*F. Enriquez.* 3

#### Escribanía de Hacienda de Manila.

Por providencia del Juzgado de Hacienda de Manila se cita, llama y emplaza á Anastasio Jorge, hijo de Lorenzo, natural de Binondo y bogador de casco y Tomás García, hijo de Teodoro, natural de Tondo, piloto que és ó fué del casco núm. 346 de la propiedad de Don Atalio Quisvion, para prestar declaracion en la causa núm. 379 del mismo Juzgado sobre inutilizacion y pérdida de efectos estancados que se conducian en un casco para la Administración de la Pampanga, en inteligencia de que por su incomparencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

#### Administración general de Correos DE FILIPINAS.

#### Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- NÚM.<sup>os</sup> *Día 20 de Julio.*
- 325 Escmo. Sr. D. Salvador Andrés. Madrid.
  - 326 D. Federico Salido y Baides. Id.

- 327 D. Manuel de la Mora. . . . . } La penilla de Cayon.
- 328 D. Remigio Bertose. . . . . } Cáceres.
- 329 D. José S. Pedro. . . . . } Abeñolas.
- 330 D. Antonio Porez. . . . . } Almagro.
- 331 D.<sup>a</sup> Virginia Matheu. . . . . } Puerto-Real.
- 332 M. R. P. Fr. Juan Ruiz. . . . . } Valladolid.

*Día 21.*

- 333 D.<sup>a</sup> Josefa Ramona de Addecoa. Algota.
  - 334 D. Fernando Poragado. . . . . Muntinlupa.
- Día 22.*
- 335 Al chino Carlos Saló. . . . . Dagupan.
  - 336 D. Roman Alcalá de los Stos. Arayat.

Manila 23 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.*

#### Administración de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

NÚM.<sup>os</sup> *Día 19 de Julio.*

- 95 D. Luis Cabello y Aso. . . . . Madrid.
- 96 D. Antonio Roca. . . . . } Santa Catalina
- 97 D. José Marcos. . . . . } Palma de Mallorca.
- 98 D. Antonio Casanovas. . . . . } S. Fernando.
- 98 D. Antonio Casanovas. . . . . } Isla Cristina.

*Día 20 de Julio.*

- 99 D.<sup>a</sup> Concepcion Tonsen. . . . . Cadiz.
- Cavite 22 de Julio de 1861. El Administrador *Ramon Dignon.*

#### Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa público que el día 9 de Agosto próximo ante la espresada Junta, se sacará á subasta la contrata de suministro de agua potable para las fabricas de Binondo y cigarrillos en Arroceros, bajo el tipo en progresion descendente de treinta y cinco pesos mensuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, debiendo fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admitibles.

Manila 12 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.*

Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Interventor, para sacar pública subasta que debe verificarse el suministro de agua potable á las fabricas de Binondo y cigarrillos en Arroceros, formado con sujecion á lo que se prescribe en el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto é instruccion de 2 de Diciembre de 1856.

1.<sup>o</sup> Obligaciones del concertante para con la Hacienda.

1.<sup>o</sup> El concertante surtirá de toda el agua potable que necesiten las fabricas de puros de Binondo y de cigarrillos en Arroceros, para su uso diario y se abonará mensualmente la cantidad en que remate este servicio ante la Inspeccion general de Labores.

2.<sup>o</sup> Serán de su cuenta las bancas, trabajadores y cuanto sea preciso para poner el agua en los depósitos de las espresadas fabricas, sin que pueda pretender ningun modo que por la renta se le preste ningun clase de auxilios.

3.<sup>o</sup> En todos los días de labor de seis á ocho de la mañana tendrá dentro de las fabricas el agua en casería en el lugar y cantidad que por los respectivos Inspectores se le señalen.

4.<sup>o</sup> El agua que introduzca ha de ser precisamente dulce, limpia y á entera satisfaccion del Inspector respectivo, ó del empleado que este señale, pues la que entregue sin estas circunstancias le será rechazada.

5.<sup>o</sup> Si por cualquier motivo á la hora señalada que dasen las fabricas sin la cantidad de agua necesaria para su uso, se tomara esta por cuenta del contratista y su importe se rebajará del ajuste mensual que se le hubiere, y además sufrirá una multa á juicio de los gefes de Labores, que la graduarán segun la gravedad de la falta que hubiere dado lugar á la falta.

6.<sup>o</sup> Para cumplimiento de este concierto se afianzará el concertante en la cantidad de doscientos pesos á satisfaccion de los Sres. Inspector general de Labores, Interventor del ramo, y previa escritura de afianzamiento obligándose además el fiador á continuarla en el caso de que su fiado no la sirviese, segun queda espresado en las anteriores condiciones, ó bien por fallecimiento del contratista, ú otras causas.

7.<sup>o</sup> El concierto se someterá á la aprobacion de superioridad y mientras esta no se obtenga no empezará á tener efecto, cuya aprobacion se le notificará al concertante para que desde el día 2 de Enero del año de 1862 dé principio á prestar el servicio que se adjudica.

8.<sup>o</sup> Serán de cuenta del concertante el pago del porte de los derechos de la escritura de afianzamiento y demas gastos necesarios á este objeto, incluso el pago sellado que se necesite para la estension del acta de concierto.

9.<sup>o</sup> Obligaciones de la Hacienda para con el concertante.

1.<sup>o</sup> Servirá de tipo para el remate de este concierto la cantidad de treinta y cinco pesos fuertes en oro.

plata por mitad mensuales, en progresion descendente, que en la actualidad abona la Hacienda por este servicio.

2. Si por no ser potable el agua del rio Pasig fuese necesario traerla de los pozos de S. Juan del Monte, o de Maybonga, previa justificacion correspondiente de su procedencia, se le abonará el doble de la cantidad mensual en que remate este servicio; mientras duren las causas que originasen semejante variacion.

3. El tiempo de duracion de este concierto será el de tres años contados desde el dia 2 del mes de Enero del año de 1862 en el que el contratista hará su primera introduccion, hasta el 31 de Diciembre de 1864 en que finará.

4. El Gobierno, sin perjuicio de todo lo espuesto se obliga á ejercitar el derecho de rescision si asi lo requiere la conveniencia del servicio publico, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar al concertarse, conforme demerita en derecho. Binondo 23 de Mayo de 1861.—El Inspector general, Rafael Zaragoza.—El Intertentor, Antonio de Lara.—Es copia, M. Saló. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 20 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de las islas de Mindoro y Mariudque, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres octavos céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 12 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia treinta y uno de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de mil ochocientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 20 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos veinte y cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar la cantidad en número y en letra sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 5

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas

DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por providencia del Sr. Gobernador general de las espresadas Islas, se avisa al público que el dia 1.º de Agosto próximo á las doce de su mañana ante la referida Junta reunida al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de Leite, con sujecion al tipo y mas condiciones que marca el pliego que subsigue. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia, hora y en el lugar designados con las que les convengan escritas en papel del sello 3.º y marcando la cantidad en letra y guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 19 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que forma esta Administracion de acuerdo con la Contaduria del ramo para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Leite el arriendo del juego de gallos de la misma, redactado con arreglo á las Reales ordenes números 641, 850 y 980 de catorce de Junio, veinticinco de Agosto y diez y ocho de Octubre de 1858.

- 1. Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos del distrito de Leite, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos sesenta y siete pesos anuales.
2. Durará el arriendo tres años, que principián á contarse desde el dia de la posesion.
3. Se verificará el arriendo en el mayor postor; pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente.
1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesoreria general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º

El que en garantía hipoteque fincas urbanas, libres de todo gravámen, siempre que su valor actual reconocido legalmente exceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.

4. El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.

5. El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.

6. Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de dicha provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.

7. El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.

8. Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.

9. El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:

- 1.º Todos los domingos del año.
2.º Todos los demás dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.
3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero: el de S. José, á 19 de Marzo: el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo: el de la Invention de la Santa Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.: el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio: el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de San Agustín, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre: el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre: el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.
4.º Son tambien dias de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Principe de Asturias.
5.º El lunes y martes de Carnestolendas.
6.º El tercer dia de cada una de las tres Pascuas del año.
7.º Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.
8.º En las fiestas Reales que se celebren de orden superior, el número de dias que conceda el Superintendente.
10.º Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.

11. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.

15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia, á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro, menudo, plata ó cobre indistintamente cuando menos por valor de las tres cuartas partes del ingreso en cumplimiento de lo prevenido por la Intendencia general en el artículo 2.º de su decreto de 20 de Noviembre de 1856.

18. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la espresada provincia, en el dia y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito, en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino, la cantidad de cien pesos. En la provincia tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado

el documento que justifique el depósito de los cien pesos de que habla la condicion 19.

22. Se van recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobre escrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condicion.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirijirse por la via gubernativa al Escom. Sr. Superintendente, que es la autoridad Superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exijirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escribire el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demás superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 debe celebrarse en la provincia de Leite.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exijiere la rescision de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

Binondo de 18.—El Administrador general.—El Contador general.—Es copia, Mariano Saló.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. Yo se comprometo á tomar á su cargo por tres años al arriendo del juego de gallos de la provincia de Leite, satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de 18.—Firma del interesado.—Es copia, Santiago.—Es copia, M. Saló.

Por decreto del Sr. Gobernador general de las espresadas Islas, se avisa al público que el dia 14 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, ante la Junta subalterna de Reales Almonedas reunida al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo por tres años del sello y resello de pesas y medidas del distrito de Leite, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cincuenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 19 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia y á solicitud de los interesados se anuncia nuevamente á subasta pública la casa de mamposteria y solar donde está edificada y cercada de piedra, sita en el pueblo de San Miguel estramuros, con la baja del tercio del primer anuncio ó sea bajo el tipo de ocho mil pesos, la cual reconoce el gravámen de siete mil pesos por censo de tres mil al cinco por ciento, y la hipoteca de cuatro mil pesos al seis por ciento anual en favor de la Junta administradora de obras-pías, para cuyo acto se señalan los dias 7, 8 y 9 del entrante Agosto admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último se verificará su remate de nueve á diez de su mañana en los estrados del Juzgado en el mejor postor. Binondo arrabal de Manila 20 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 4

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia y a solicitud de los interesados, se venderá en subasta pública la barca llamada Iba que se halla aun en el astillero de la provincia de Zambales, con la baja del tercio en su avalúo ó sea bajo el tipo de veinte mil pesos en los días 5, 6 y 7 del entrante Agosto, en los dos primeros se admitirán las proposiciones que se hicieren y en el último se rematará al mejor postor de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado, en contrándose el inventario de los enseres del buque y demás noticias en el expediente que se halla de manifiesto en la Escribanía del que suscribe para los que quieran enterarse. Binondo arrabal de Manila á 20 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado.

Por disposición del Juzgado segundo de la provincia, se anuncia la venta en subasta pública de los bienes embargados á D. Tranquilino Bundoc de Leon, situados en el pueblo de Cainta en esta forma.

- Setecientas matas de cañas espinas, avaluadas en... 700
- Diez y siete balitas de tierras, situadas en el sitio de Talaba del pueblo de Cainta, avaluadas en... 1530
- Dos balitas de tierras, sitas en Pagsanjan del mismo Cainta, avaluadas en... 4080
- Tres balitas de tierras, sitas en Mapandan, avaluadas en... 270

El día 29 del corriente tendrá efecto la subasta y remate de las dos primeras partidas, y el 30 siguiente las dos últimas, de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado, calle de S. Jacinto, verificando la adjudicación en el mejor postor. Binondo arrabal de Manila á 12 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado.

**Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.**

Por providencia de hoy dictada en solicitud de los herederos de D. Antonio Morales se venderá en pública almoneda el día 7 de Agosto próximo en los estrados del Juzgado, un solar de la pertenencia de aquellos sito en la calle del teatro viejo de Binondo y mide mil trescientas cincuenta y tres varas cuadradas, y linda por el Norte con otro de D. José Aguirre; por el Sur con la calle, por el Oeste con la casa de D. Gerónimo de Ocampo y por el Este con el proyectado Callejon al Oeste del antiguo teatro, bajo el avalúo y en cantidad ascendente de cuatro mil cincuenta y nueve pesos; advirtiéndose que la subasta tendrá lugar de doce á dos de la tarde, admitiéndose proposiciones desde la primera de dichas horas, y rematándose á la última en el mejor postor. Escribanía de mi cargo 4 de Julio de 1861.—Mariano Saló.

Por providencia del Señor Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila, se cita y emplaza á Cesario Diaz, natural del pueblo de la Ermita para que dentro de nueve dias comparezca en esta Alcaldía para responder en la demanda de Catalina Villagarcía de los Santos, sobre cantidad de pesos; apercibido y que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Oficio de mi cargo 17 de Julio de 1861.—Jayme Pujades.

**D. José Maria Alix, Alcalde mayor Juez de primera instancia de la provincia de Batangas.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Fabian Apaya, indio natural del pueblo de Boac, provincia de Mindoro, que falleció en el pueblo de Bauán, comprehension de esta de Batangas en veintiseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta, á fin de que se presenten en este Juzgado de mi cargo los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el referido Apaya á ser oidos en los autos promovidos por Francisco Magsino, sobre adjudicación de dichos bienes, advertidos los interesados de que su presentación en este Juzgado la verificarán en el término de cuatro meses á contar desde la fecha de esta citacion, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Batangas 12 de Julio de 1861.—José M. Alix.—Por su mandato, Manuel Javier Martinez.

**7.ª SECCION.**

**Provincia de Batangas.**

Novidades desde el 13 de Julio al de la fecha.  
Salud pública.—Regular.  
Cosechas.—Siguen ocupando los labradores en la de caña-dulce y en las de arroz y maíz.  
Obras públicas.—Continúa la construcción de la alcantarilla de piedra en el plazuelo de Bauán y en la calzada que dirige al pueblo de Taal. La del Tribunal de Rosario, batangas de Santo Tomás, Tanauna, Naugbu, Taal y el mercado de la cabecera. Se acopian materiales para continuar los puentes de la calzada que dirige desde San José á Ibaan.

**Precios corrientes en la Cabecera, Binuán, Taal, Calacá, Balayan y Rosario.**

Abacá de la Cabecera, 11 ps. plico; arroz de id., 2 ps. 75 cént. cavan; aceite de id., 6 ps. tinaja; arroz de Bauán, 2 ps. 50 cént. cavan; azúcar de Taal, 2 ps. 40 cént. plico; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan; azúcar de Calacá, 2 ps. 50 cént. plico; arroz de id., 3 ps. cavan; aceite de id., 8 ps. tinaja; algodón de id., 5 ps. 50 cént. plico; azúcar de Balayan, 2 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan; aceite de id., 8 ps. tinaja; algodón de id., 5 ps. plico; arroz de Rosario, 3 ps. cavan; aceite de id., 7 ps. 50 cént. ganta; café de id., 4 ps. 50 cént. cavan.

**Movimiento marítimo en los puertos siguientes:**

**BUQUES ENTRADOS.**

Día 13 de Julio.  
De Manila, pontin San Ignacio, en lastre: al puerto de Balayan.  
De id., goleta Leonidas, con azúcar: al id. id.  
De id., pontin S. Antonio, en lastre: al id. de Taal.  
De id., id. S. Vicente, en id.: al id. id.  
De Calhayan, paño Merced, con maderas: al id. id.  
De id., pontin Primogoso, con id.: al id. id.

**Día 14 de Julio.**

De Manila, pontin S. José, en lastre: al puerto de Balayan.  
Día 16 de Julio.  
De Manila, goleta Josefa, en lastre: al puerto de Batangas.  
De id., pontin Luisa, en id.: al id. id.

**Día 19 de Julio.**

De Romblon, paño S. Vicente, con cocos: al puerto de Batangas.

**BUQUES SALIDOS.**

Día 17 de Julio.  
Para Manila, goleta Pilar, con azúcar: del puerto de Taal.  
Para id., pontin Ntra. Sra. de Buen Consejo, con id.: del id. id.  
Día 18 de Julio.  
Para Manila, pontin S. José, con azúcar: del puerto de Balayan.  
Para id., id. S. Ignacio, con id.: del id. id.  
Batangas 20 de Julio de 1861.—José M. Alix.

**Provincia de la Pampanga.**

**Novidades desde el día 16 al de la fecha.**

Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Los habitantes de esta provincia continúan en el cultivo de las tierras para la siembra del palay y añil.  
Obras públicas.—En el nuevo Tribunal de esta cabecera se siguen colocando las maderas para el techado, y en el de Arayat continúan en los trabajos de las paredes del primer cuerpo. Los pueblos de Macabebe y Apalit continúan en el ensanche de la calzada que los pone en comunicación, y los de San Simon en el de la que desde dicho pueblo dirige al Tiaog carretera general. Se ha concluido un puente de madera en la jurisdicción del Mexico en el estero denominado Bunganjito y camino que dirige á los pueblos de San Simon y San Luis. Los demás pueblos en la conservación de los suyos respectivos.  
Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera se observan los siguientes:  
Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 12 1/2 cént. id.; azúcar, 3 ps. 50 cént. picon; añil, 4 ps. 25 cént. tinaja.

**Movimiento marítimo del puerto de Guagua.**

**BUQUES ENTRADOS.**

Día 18 de Julio.  
De Manila, vapor Filipino, con pasaje.  
Día 21 de Julio.  
De Manila, vapor Filipino, con pasaje.

**BUQUES SALIDOS.**

Día 16 de Julio.  
Para Manila, vapor Filipino, con pasaje.  
Día 19 de Julio.  
Para Manila, vapor Filipino, con pasaje.  
Bacolor y Julio 22 de 1861.—El Alcalde mayor, José M. de Barrasa.

**Provincia de Albay.**

**Novidades desde el día 10 al de la fecha.**

Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—La del abacá se escasea mucho por lo infimo del precio á que se paga este artículo.  
Obras públicas.—Se continúan los trabajos en las carreteras generales y provinciales, teniendo en construcción tres puentes de mampostería y se está reuniendo el maderamen necesario para la reconstrucción del Tribunal del pueblo de Ligo.  
Hechos ó accidentes varios.—El 16 del presente cayó un rayo sobre la sacristía de la iglesia del pueblo de Libog, sofocándose inmediatamente el incendio producido por él; no habiéndose quemado mas que dos brazos de la sacristía.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.  
Abacá, 2 ps. 50 cént. plico; arroz, 1 peso 50 1/2 cént. cavan; azúcar, 1 peso 50 cént. arroba; aceite, 37 1/4 cént. ganta; ajos, 50 cént. ciento; brea, 37 1/4 cént. arroba; cacao, 1 peso. 50 cént. ganta; cocos, 37 1/4 cént. ciento; sal, 1 peso 75 cént. cavan; hejucos 6 1/2 cént. ciento.

**Movimiento marítimo en los puertos siguientes:**

**BUQUES ENTRADOS.**

Día 3 de Julio.  
De Manila, goleta Soledad, en lastre: al puerto de Donsol.  
Día 15 de Julio.  
De Samar, pall-bot Sta. Catalina, con palay: al puerto de Bacosay.  
De Iloilo, paquito, con id. id. de Donsol.

**BUQUES SALIDOS.**

Día 13 de Julio.  
Para Samar paño Ntra. Sra. del Socorro, en lastre: del puerto de Tubac.  
Día 16 de Julio.  
Para Manila, bergantín S. Lorenzo, con abacá: del puerto de Sorogon.  
Para Samar, paño Sta. Ymá, en lastre: del id. id.  
Para Manila, bergantín goleta Casaway, en id. del id. id.  
Para id., id. M. Dolores, con abacá: del id. id.  
Albay 17 de Julio de 1861.—P. A. D. A. M.—El Administrador de Hacienda pública, Antonio G. y Salas.

**Provincia de la Laguna.**

**Novidades desde el día 13 al de la fecha.**

Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—La del palay sembrado en los terrenos que ha dejado pedidos la baja de la Laguna, es regular. La de los terrenos que presenta buen aspecto, y se están preparando los sembreros de los terrenos de regadío. La cosecha de maíz es buena, la recolección de la caña dulce ha concluido ya, y se está principiando á recoger y beneficiar la planta de añil.

Obras públicas.—Se continúa la composición de las calzadas, la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el río de Lilio, cerca del pueblo del mismo nombre, empleándose dichas obras los polistas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.  
Azúcar, 4 ps. picon; aceite, 3 ps. tinaja; arroz, 3 ps. cavan; cacao, ps. id.; coco, 9 ps. millar; cebollas, 4 ps. plico; trigo, 5 ps. id.; maíz, 18 cént. ganta.  
Santa Cruz 20 de Julio de 1861.—El Alcalde mayor, Joaquín Insausti.

**Provincia de Camarines Norte.**

**Novidades desde el día 10 al de la fecha.**

Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Actualmente se beneficia aceite de coco y abacá.  
Obras públicas.—Se sigue labrando la piedra para el puente de Lavo. El de Basud está ya muy adelantado en su construcción. Las alcantarillas de Talisy también están para terminarse, mismo el puente de madera construida en el río de Mambulao en los demás pueblos se arreglan las calzadas.

Precios corrientes.  
Abacá 2 ps. plico; azúcar, 15 ps. 12 cént. id.; café, 50 cént. arroba; arroz, 1 peso 75 cént. cavan; maíz, 12 1/4 cént. chinanta; coco, 5 ps. ciento; aceite, 2 ps. tinaja; brea, 18 1/2 cént. chinanta; cacao, 3 ps. cént. ganta.

**Movimiento marítimo del puerto de Daet.**

**BUQUE ENTRADO.**

Día 12 de Julio.  
De Camarines Sur, falúa S. José de las Animas, en lastre.

**BUQUE SALIDO.**

Día 7 de Julio.  
Para Camarines Sur, falúa S. José de las Animas, en lastre.  
Daet 17 de Julio de 1861.—El Alcalde mayor, Bernardo Salvador.

**Distrito de Masbate y Ticao.**

**Novidades desde el día 30 de Junio al de la fecha.**

Salud pública.—Sin novedad.  
Cosecha.—La obtenida en el presente año de palay ha sido regular en los pueblos que se dedican á la agricultura.  
Obras públicas.—Continúan los trabajos mencionados en el parte 16 de Marzo.  
Precios corrientes en esta cabecera, Molo, Usan, Palanós y S. Fernando.  
Palay, 1 peso 50 cént. cavan; arroz, 3 ps. id.; trozos, 12 1/2 cént. vara; brea blanca, 12 1/2 cént. arroba; id. negra, 6 1/2 cént. id.; hejucos partidos, 1 peso mill.  
Masbate 7 de Julio de 1861.—Silvestre Fernandez.

**Provincia de Tayabas.**

**Novidades desde el 14 al de la fecha.**

Salud pública.—Regular.  
Cosechas.—Continúan los naturales de esta provincia sembrando en tierras altas, también en las labores de los regadíos ó huertas para verificar la siembra de palay, la cosecha de café se presenta buena, el cacao empieza á granar y de buen aspecto, los cocales presentan muy abundantes frutas, la caña-dulce cuya plantación se va generalizando, aun cuando en el día en pequeña escala, se está haciendo el corte de la caña; la cosecha de maíz se está cortando en algunos pueblos que se dedican á ella y es bastante regular á excepción del de Gumaca que ha padecido mucho por las continuas aguas.  
Obras públicas.—Sin perjuicio de continuar los trabajos de las carreteras que se están abriendo en esta provincia, se están haciendo actividades reorganizadas de la de Tayabas á Tiaog pino del corte, y de esta cabecera á Luchan, las que han padecido bastante por las fuertes aguas que han caído y todavía continúan en parte, los de mas pueblos atienden también á la reconstrucción de sus caminos y sigue adelantándose la obra del puente sobre el río Masin.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.  
Abacá, 3 ps. plico; aceite, 4 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; cacao, 1 peso 50 cént. ganta; palay, 1 peso 37 cént. cavan; cacao, 1 peso 37 cént. timos ganta; trigo, 9 ps. plico; mungos, 15 cént. ganta; bayones, 1 peso 37 cént. ciento; sal, 2 ps. cavan; hejucos partidos, 12 cént. ciento.

**Movimiento marítimo en los puertos siguientes.**

**BUQUES ENTRADOS.**

Día 12 de Julio.  
De Manila, paño núm. 147 S. Antonio, en lastre: al puerto de Catibuan.  
Día 15 de Julio.  
De Taal, bergantín-goleta Soledad, en lastre: al puerto de Pitogo.  
Día 17 de Julio.  
De Mindoro, goleta núm. 226 Flotante, en lastre: al puerto de Calhayan.  
De Calhayan, pontin S. Vicente, en id.: al id. de Pitogo.

**BUQUES SALIDOS.**

Día 14 de Julio.  
Para Taal, pontin núm. 161 Soterrana, con maderas: del puerto de Calhayan.  
Para Manila, id. Sra. Rival, con id. del id. id.  
Día 15 de Julio.  
Para Manila, pontin Sra. Fernandina, con maderas: del puerto de Pitogo.  
Tayabas 23 de Julio de 1861.—El Alcalde mayor, Gaspar Dorado.